

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 25 DE OCTUBRE DE 1915

NÚMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 N°.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª N°.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.10 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 5 de 1915, de 7 de Octubre, por el cual se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 164, de 30 de Agosto, de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Salvador Bouche.

Resolución número 165, de 30 de Agosto, de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Levi Levy Sutherland.

SECCION TERCERA

Resolución número 52, de 11 de Agosto, de 1915, recaída a una solicitud del señor Alberto Mendoza.

Resolución número 53, de 24 de Agosto de 1915, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución número 54, de 2 de Septiembre de 1915, por la cual se concede una licencia.

Resolución número 55, de 3 de Septiembre de 1915, por la cual se acepta una renuncia.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 35 de 1915, de 28 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 36 de 1915, de 18 de Septiembre, por el cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Gastos en vigencia.

Decreto número 37 de 1915, de 22 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en Intendencia.

Decreto número 38 de 1915, de 22 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 39 de 1915, de 27 de Septiembre, sobre servicio consular.

Decreto número 40 de 1915, de 29 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA CLASE

Pileto de reparos número 19..... 5720

Pileto de reparos número 20..... 5720

Pileto de reparos número 21..... 5721

Pileto de reparos número 22..... 5721

Pileto de reparos número 23..... 5721

Pileto de reparos número 24..... 5721

Pileto de reparos número 25..... 5721

Pileto de reparos número 26..... 5721

Pileto de reparos número 27..... 5721

Pileto de reparos número 28..... 5721

Pileto de reparos número 29..... 5721

Pileto de reparos número 30..... 5722

Avisos oficiales..... 5723

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NÚMERO 5 DE 1915
(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro,
YO, BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República, en uso de mis facultades legales,

DECRETO:

Artículo único.—Nombre Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro al señor don Aurelio Guardia.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 164

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Salvador Bouche.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, 30 de Agosto de 1915.

Salvador Bouche, condenado a sufrir la pena de un año de presidio en la cárcel del Circuito de Panamá por el delito de beridas, pida que se le rebaje la mitad de su condena.

dado en lo que dispone la Ley 19 de 1914; y como su solicitud fuere en documentos comprobantes de su padre de familia; que su conducta anterior al delito por el cual se cuenta preso era buena y que ha sido también en el establecimiento de castigo; que su delincuencia encuentra calificada en tercer grado y que ya cumplió la mitad de la expresada, se le concede rebaja de otra mitad que de la misma le por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y públíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 11

por la cual se le concede rebaja de pena al Levi Levy Sutherland.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 30 de Agosto de 1915.

Levi Levy Sutherland, condenado a sufrir la pena de tres años y un día de presidio por el delito de robo, quien se encuentra en la actualidad trabajando en las obras públicas de la Provincia de Veraguas, pide que se le rebaje la tercera parte de la pena; y como su solicitud la tiene en documentos comprobantes de su conducta, ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de los días dos del mes de Septiembre próximo cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Veraguas que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y públíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 52

recaída a una solicitud del señor Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 52.—Panamá, 11 de Agosto de 1915.

El señor Alberto Mendoza, en escrito de fecha 6 de los corrientes, solicita a este Despacho la expedición del finiquito de las cuentas de su manejo como Agente Postal de la ciudad de Colón, correspondientes a los meses de Abril de 1909 a Marzo de 1910 y de Octubre del mismo año a Mayo de 1913 y la cancelación de la fianza hipotecaria que él otorgó por escritura pública ante el Notario Público Número Primero de este Circuito para asegurar su manejo del cargo arriba expresado. Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que habiendo sido examinadas y tenidas por la extinguida Dirección General de Correos y Telégrafos, las cuentas del señor Alberto Mendoza, en su carácter de

Agente Postal de la ciudad de Colón, en el lapso comprendido entre Abril de 1909 á Marzo de 1912 y de Octubre de 1912 á Marzo de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir el correspondiente finiquito y ordenar la cancelación de la fianza hipotecaria de que ya se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 53

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 53.—Panamá, 24 de Agosto de 1915.

Acéptase la renuncia que ha presentado á este Despacho la señorita Zolla Rosas, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Corregimiento de Las Lajas, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por ausencia del Secretario, el Subsecretario,

HÉCTOR VALDÉS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 54

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 54.—Panamá, 2 de Septiembre de 1915.

Concedese licencia al señor José María Cedeño, para que pueda separarse por el término de treinta días renunciables del puesto de Telefonista Administrador Subalterno de Correos de Los Pozos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 55

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 55.—Panamá, 2 de Septiembre de 1915.

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Armando Torán, del puesto de Administrador Principal de Correos de la ciudad de David, en escrito fechado el día 24 de Agosto próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 35 DE 1915

(DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Camilo Porras, Canciller del Consulado General de la República en New York, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintiocho de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 36 DE 1915

(DE 18 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Gastos en vigencia.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales y en atención á lo acordado por el Honorable Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 16 de Septiembre actual,

DECRETA:

Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos actual, así:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Capítulo 64.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Gastos Varios.

Artículo 204-bis.—Para pagar la indemnización pedida por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por la muerte del ciudadano americano William T. Harrington, la suma de cinco mil balboas B. 5,000.00.

Dése cuenta en las próximas sesiones á la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á dieciocho de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 36 BIS DE 1915

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Ricardo J. Alfaro, Miembro por parte de Panamá de la Comisión de Arbitraje creada por el artículo VI del Tratado Hay-Bunau Varilla y de acuerdo con el artículo XV de dicho Tratado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 37 DE 1915

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Ramón Arias P. Jr., Miembro interino por parte de Panamá, de la Comisión de Arbitraje, creada por el artículo VI del Tratado del Canal, por el tiempo que dure la separación del titular señor don Federico Boyd, de conformidad con la licencia que se le ha concedido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 38 DE 1915

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese al señor William Bonnell, Cónsul ad-honorem de la República en Les Cayes, Haití.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintidos de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 39 DE 1915

(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

sobre servicio consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. La supresión de los Cancilleres de los Consulados Generales en Kingston, Jamaica y Liverpool, Inglaterra, de que trata el artículo 5º del Decreto número 80, de 19º del presente mes, comienza á surtir sus efectos desde el 1º de Enero de 1916.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 40 DE 1915

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese al señor Arturo M. Moragues, Cónsul ad-honorem de la República en Mobile, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

PLIEGO DE REPAROS Nº 19

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 19.—Panamá, 19 de Julio de 1915.

Al examinar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, y de la cual es responsable el señor Alberto Salazar, se han encontrado, los siguientes motivos de reparos:

a). Catalino Castroverde, pagó dos balboas (B. 2.00) de Contribución Personal Subsidiaria, según el talón del recibo número 79, y no aparecen entradas en el *Debe*;

b). Al entrar un billete cincuenta centésimos (B. 1.50) por Contribución Personal Subsidiaria pagada por Alejandro Silva, se ha puesto en la Copia de Caja un número al recibo que no corresponde con el del talón. En beneficio de la claridad que debe reinar en toda cuenta conviene que se corrija ese error; y

c). No han venido con la cuenta los talones de los recibos expedidos por la recaudación de los impuestos sobre Feste y Corral, pasos de los Ríos y Balles de especulación. Como no es la primera vez que el responsable de la cuenta en examen incurre en la irregularidad anotada en este punto, se le recuerda que el artículo 18 del Decreto número 10 de 1909, por el cual se dictan algunas disposiciones sobre Contabilidad Oficial, declara incurso en una multa de veinticinco (B. 25.00) á cincuenta balboas (B. 50.00) al empleado de manejo que omita el envío á este Tribunal, junto con la cuenta, de los documentos que la comprueban. Tal pena se le hará efectiva si no se apresura á subsanar la falta dicha.

Devuélvase la cuenta al responsable para que la arregle y conteste los cargos que motivan el presente Pliego de Reparos, para lo cual se le conceden cinco días, más el término de la distancia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS Nº 21

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 21.—Panamá, 20 de Julio de 1915.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, de la cual es responsable el señor Alberto Salazar, correspondiente al mes de Febrero de 1914, tiene los siguientes motivos de reparos:

a). Al detallar los ingresos, se ha omitido el número de orden que corresponde á cada recibo. Esa formalidad se requiere para facilitar la confrontación que se efectúa para obtener la convicción de que las partidas entradas en el *Debe* son las mismas que se han colectado;

b). No ha venido con la cuenta, ni se acompañó á la del mes anterior, copia del Acuerdo sobre Presupuestos de Rentas y Gastos del Distrito para la vigencia económica de 1914; y del Catastro mensual para el cobro de la Contribución Comercial; ambos documentos deben enviarse á este Tribunal, con la cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto número 38 de 1907, por el cual se reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales; y

c). No han venido los talones de los recibos expedidos por la recaudación de los impuestos sobre «Fabricas de Tejas», «Edificaciones», «Buhoneros», «Bites de Especulación», «Biltares», «Extracción de Piedra y Arena», «Edificaciones» y «Feste y Corral». No siendo posible por esa causa, verificar la mayoría de los ingresos, el suscrito Contador de la Segunda Plaza, se considera justificado al abstenerse de continuar el examen de la cuenta hasta tanto no se subsane la omisión apuntada. En tal virtud, se condena al Responsable con una multa de veinticinco balboas (B. 25.00), que se le hará efectiva, si no se apresura á enviar los comprobantes mencionados.

Devuélvase la cuenta al responsable para que la arregle y conteste los cargos que motivan el presente Pliego de Reparos, para lo cual se le conceden 10 días, más el término de la distancia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS N° 22

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 22.—Panamá, 21 de Julio de 1915.

El señor Alberto Salvatierra, Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, no ha enviado con la cuenta correspondiente al mes de Marzo de 1914, los talones de los recibos que expidió por la recaudación de la contribución «Comercial y del impuesto sobre «Poste y Corral», que ascienden a 21 los de la primera y a 9 los del último, según los asientos de la Copia del Libro de Caja, tampoco ha mandado copia del Catastro mensual para el cobro de la Contribución Comercial ni la constancia de que la cuenta haya sido aprobada en primera instancia por el Consejo Municipal. En tal virtud el suscrito Contador de la Segunda Plaza, se abstiene de proseguir el examen de la cuenta referida, hasta que el Responsable subsane las omisiones anotadas; y se la devuelve para que la arregle debidamente, dentro de un término de 10 días, más el de la distancia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS N° 23

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 23.—Panamá, 22 de Julio de 1915.

La cuenta del señor Noel Grenald, como Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos en el mes de Junio de 1912, que ha sido enviada a este Tribunal para su examen, no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto número 10 de 1909, según el cual, una copia de las operaciones asentadas durante el mes en el Libro de Caja que se lleva en cada oficina de Hacienda, acompañada de los respectivos comprobantes, se mandará mensualmente del 15 al 5 del mes siguiente al de la cuenta, por conducto de la Secretaría de Hacienda al Tribunal de Cuentas de la República, para que la examine y verifique de conformidad con lo que establece la Ley 50 de 1904 y demás disposiciones legales sobre la materia. Esa disposición para las oficinas de Hacienda nacionales, es aplicable a las Tesorerías Municipales, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto citado, con la modificación introducida por el artículo 107 del Decreto número 50 de 1911, según el cual los Consejos Municipales enviarán directamente al Tribunal de Cuentas, las cuentas de los Tesoreros del Distrito, una vez que hayan sido aprobadas en primera instancia. El artículo 29 del Decreto número 10 de 1909, ya citado, establece que las Tesorerías Municipales llevarán sus cuentas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del mismo Decreto, y este artículo preceptúa que en el Libro de Caja se describirán día por día, detalladamente, todas las operaciones que se verifiquen.

La cuenta que se examina no se ajusta a las disposiciones mencionadas; pues se ha omitido el envío de la copia del Libro de Caja, ya que no se puede tener por tal la relación del Alcalde en que figuran las nóminas y cuentas cuyo pago ordenó en el mismo mes de las cuentas.

Por lo expuesto, se dispone devolver al responsable la cuenta que se examina para que la arregle en la forma que prescriben las disposiciones que reglamentan la contabilidad municipal; se le concede para ello el término de quince (15) días, más la distancia, y se le continúa con una multa de veinticinco balboas (B. 25.00), que se le hará efectiva si no diere cumplimiento a lo ordenado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS N° 24

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 24.—Panamá, 23 de Julio de 1915.

La cuenta del señor Noel Grenald, como Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos en el mes de Julio de 1912, que ha sido enviada a este Tribunal para su examen, no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 59, 17 y 35 del Decreto número 10 de 1909 y 101 del Decreto número 50 de 1911, pues no ha mandado la copia del Libro de Caja, en que deben aparecer descritas día por día detalladamente, todas las operaciones verificadas en el mes de la cuenta; por tanto, se dispone devolver esta al responsable, para que la arregle en la forma fijada por las disposiciones que reglamentan la contabilidad municipal; se le concede para ello el término de quince (15) días, más el de la distancia, y se le continúa con una multa de veinticinco balboas (B. 25.00), que se le hará efectiva si no cumpliere lo dispuesto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS N° 25

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 25.—Panamá, 23 de Julio de 1915.

La cuenta rendida por el señor Noel Grenald, como Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondiente al mes de Agosto de 1912, no está formada con arreglo a ninguno de los sistemas de contabilidad oficial que rigen en la República.

El ordinal 2º del artículo 16 del Decreto número 28 de 1907, dice que en el Libro de Caja, se describirán diariamente los ingresos del Tesoro, con expresión del crédito. El artículo 20 del Decreto número 10 de 1909 establece que las Tesorerías Municipales llevarán sus cuentas de conformidad con lo que dispone el artículo 35 del mismo Decreto, y esta última disposición dice en su parte final, que en el Libro de Caja, se describirán día por día detalladamente, todas las operaciones que se verifiquen en las oficinas. Disposiciones tan precisas no han sido tomadas en consideración por el responsable, pues no ha acompañado a la cuenta que se examina la copia del Libro de Caja, la no ser que incurra en el error de confundir ésta con la relación de los gastos ordenados por el Alcalde, hecha sin duda en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto número 10 de 1909, ya citado. Por lo expuesto, se dispone devolver la cuenta al responsable para que la haga de acuerdo con las prescripciones que regulan la contabilidad municipal; para ello se le conceden 15 días, más el término de la distancia; y se le continúa con una multa de veinticinco balboas (B. 25.00), si no cumple lo dispuesto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS N° 26

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 26.—Panamá, 23 de Julio de 1915.

Las cuentas del señor Noel Grenald, como Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 1912, se encuentran en el mismo caso de las de los meses de Junio, Julio y Agosto del mismo año, pues no ha venido con ellas la copia del Libro de Caja ni documento alguno en que aparezcan descritas día por día, detalladamente, las operaciones verificadas; por tanto se dispone devolverlas al responsable para que subsane la formalidad que indebidamente ha omitido; para ello se le concede un término de quince (15) días, más el de la distancia, y se le continúa con una multa de veinticinco balboas (B. 25.00), que se le hará efectiva si no da oportuno cumplimiento a lo dispuesto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS N° 27

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 27.—Panamá, 17 de Agosto de 1915.

Al examinar la cuenta del señor M. L. Cuéllar, Habilitado de la «Banda Republicana», correspondiente al mes de Noviembre de 1914, se han encontrado los siguientes motivos de reparos:

- El sueldo mensual del señor J. J. Meneses, Contrabando en si benol 1º, es de B. 42.50 y aparece liquidado por B. 45.00.
- La suma total del sueldo devengado por el personal de la Banda en el mes de la cuenta está equivocada, pues asciende a B. 2,200.00 y sólo aparecen B. 2,185.00.
- La nómina que expresa los sueldos ordinarios del personal de la Banda y la de los sobresueltos no traen las estampillas; deben adherirse una por cada miembro, de la clase que corresponda, según la cuantía del sueldo devengado.
- Es de rigor acompañar con la cuenta una copia del Libro de Caja que forma parte de los comprobantes de la misma.

Por lo expuesto devuélvase la cuenta al responsable para que la arregle y conteste los cargos que motivan el presente Pliego de Reparos. Se le concede un plazo de cinco días.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS N° 28

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 28.—Panamá, 17 de Agosto de 1915.

En la cuenta del señor M. L. Cuéllar, Habilitado de la «Banda Republicana», correspondiente al mes de Diciembre de 1914, se han encontrado los siguientes motivos de reparos:

- C. Molina, Oboc 1º, devenga un sueldo mensual de B. 42.50; en la columna de «Edes servidos» le han sido puestos 23, pero en la de «Observaciones» se dice que sirvió del 1º al 10 y del 23 al 30, que sólo da 18 días de servicio; en tal virtud, su sueldo líquido es de B. 24.67 y no de B. 32.58 como equivocadamente aparece en la nómina.
- E. Gramon, trompeta en si benol 1º, tiene una asignación mensual de B. 40.00; se le reconocen 10 días de servicios en el mes de la cuenta, y por tanto, su sueldo líquido es de B. 12.50 en vez de B. 13.30 como equivocadamente aparece en la nómina.
- J. Callegas, trompeta en si benol 2º, ha servido 24 días según lo expresado en las columnas de «Edes servidos»; pero en la de «Observaciones» aparece que sirvió del 1 al 30, lo

que da un total de 24 días, por consiguiente el sueldo líquido que se le ha pagado, es inferior al que realmente le corresponde.

d). E. Castillo, trompeta 1º, tiene una asignación mensual de B. 40.00; se le reconocen 20 días de servicio y por consiguiente, su sueldo líquido debió ser de B. 25.00 y no de B. 25.78 como equivocadamente aparece en la nómina.

e). La misma omisión de los timbres anotada en la cuenta anterior, el responsable adherirá a las nóminas los que sean menester, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 27 de la Ley 79 de 1904, orgánica del impuesto sobre timbre nacional.

f). Tampoco ha venido con la cuenta la copia del Libro de Caja, como es de rigor. En caso de que el responsable no llene esta formalidad, se le declarará incurso en una multa de B. 25.00, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del Decreto número 10 de 1909.

Por lo expuesto, devuélvase la cuenta al responsable para que la arregle y conteste los cargos que motivan el presente Pliego de Reparos. Se le conceden 5 días.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS N° 29

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 29.—Panamá, 18 de Agosto de 1915.

Examinada la cuenta del señor M. L. Cuéllar, Habilitado de la «Banda Republicana», correspondiente al mes de Enero del año en curso, se han encontrado los siguientes motivos de reparos:

a). En la nómina que expresa el sueldo devengado por el personal de la Banda en el mes de la cuenta, se observa:

- «Motatoros». Requinto, tiene una asignación mensual de B. 45.00; sirvió 4 días; su sueldo líquido ha de ser B. 5.80 y no B. 6.00 como equivocadamente se ha hecho aparecer.
- P. Sellarés, Bugle solista, tiene una asignación mensual de B. 50.00; sirvió 20 días; su sueldo líquido ha de ser B. 32.25 y no B. 33.38 como equivocadamente se ha hecho aparecer.
- N. Aguilar, Barítono 2º, tiene una asignación de B. 40.00; sirvió 20 días; su sueldo líquido ha de ser B. 25.80 y no B. 28.70 como equivocadamente se ha hecho aparecer.
- E. Hernández, Barítono 2º, tiene una asignación mensual de B. 40.00; sirvió 10 días; su sueldo líquido ha de ser B. 12.90 y no B. 13.30 como equivocadamente se ha hecho aparecer.

b). En la nómina que expresa los sobresueldos acordados a varios miembros de la Banda, se observa:

- P. Sellarés, Profesor de instrumentos de metal (Sección A), disfruta de una asignación mensual de B. 20.00; sirvió 19 días; su sueldo ha de ser B. 12.25 y no B. 12.67 como se ha puesto;

c). Es prohibido hacer enmendaduras en los documentos de crédito contra el Erario. El responsable ha incurrido con demasiada frecuencia en esa falta;

d). Las nóminas no tienen adheridos los timbres, ni se ha acompañado con la cuenta, la copia del Libro de Caja.

Por lo expuesto, devuélvase al responsable la cuenta para que subsane los errores anotados y conteste los cargos que motivan el presente Pliego de Reparos. Se le concede un plazo de 7 días.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS N.º 30
 República de Panamá. Tribunal de Cuentas.—Segunda. Plaza.—Pliego de Reparos número 30.—Panamá, 18 de Agosto de 1915.

Examinada la cuenta del señor M. L. Cuellar, Habilitado de la Banda Republicana, correspondiente al mes de Febrero del año en curso, se encuentran los siguientes motivos de reparos:

a) J. M. Ariza, Corneta solista, distrusa de una asignación mensual de B. 45.00, sirvió del 12 al 28 de sean 17 días; su sueldo líquido es de B. 21.32 y no de B. 28.92 como aparece en la nómina.

b) Las nóminas no tienen adheridos los timbres, ni ha venido con la minuta copia del Libro de Caja. Se advierte, además, que se han hecho raspaduras y borronaduras en los documentos de crédito mencionados, lo cual es absolutamente prohibido.

Por lo que queda expuesto, devuélvase la cuenta al responsable para que la arregle y conteste los cargos que motivan el presente Pliego de Reparos. Se le concede un término de 5 días.

Cótese, notifíquese y publíquese.
 El Contador de la Segunda Plaza,
 Primer Suplente.

EFRAÍN TEJADA U.

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.50 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas solo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para trámites asuntos de instrucción para el Ramo de que se trate.

Panamá, 23 de Septiembre de 1915.
 El Subsecretario de Instrucción Pública.

JERETH B. DUNCAN.

AVISO OFICIAL

El suscrito, TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA, pone en conocimiento del Público, que ha sido decretado por la SECRETARÍA DE HACIENDA y FISCO, que para ser postor admisible en las licitaciones de lotes de «EL HATILLO», es necesario consignar previamente en esta Tesorería, el diez y medio por ciento del valor del avalúo del lote que se desee rematar.

Panamá, 18 de Octubre de 1915.

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

Por haberlo solicitado así el señor Ramón V. Acevedo, será puesto nuevamente en licitación pública el lote de terreno situado en «EL HATILLO», que lleva el número 121, propiedad del Gobierno Nacional, el día 28 del presente, de 2.44 de la tarde en la Tesorería General de la República. El mencionado lote tiene un área de treinta por 50 de fondo y ha sido valorado en la suma de B. 1,800.00.

Para ser postor admisible, se necesita consignar en la Tesorería General el diez y medio por ciento del valor del avalúo.

Panamá, 18 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

Señálase el día 15 de Noviembre, de 2.44 p. m. para llevar a cabo en la Tesorería General de la República, la

venta en pública subasta de los lotes de terreno situados en «EL HATILLO», propiedad del Gobierno Nacional, de 10 metros de frente, por 30 de fondo, que han sido solicitados por el señor LADISTAO SOSA y avaluados en la suma de B. 1,800.00 cada uno. Dichos lotes llevan los números 165 y 169, en el plano oficial y tienen los siguientes linderos:

Lote número 165: por el Norte, con la Gran Vía, por el Sur, con el lote número 167 y por el Oeste, con el lote número 189.

Lote número 169: limita por el Norte, con la Gran Vía; por el Sur, con el lote número 165; por el Este, con el lote número 168 y por el Oeste, con el lote número 170.

Para ser postor admisible se necesita consignar en la Tesorería General el 2 1/2 del avalúo.

Panamá, 15 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

Señálase el día 18 de Noviembre próximo, de 2.44 p. m. para llevar a cabo en la Tesorería General de la República la venta en pública subasta de los lotes de terreno situados en «EL HATILLO», propiedad del Gobierno Nacional, de 10 metros de frente por 30 de fondo, que llevan en el plano oficial de dicho lugar los números 225, 226 y 227.

Los lotes mencionados han sido avaluados así:

Lote número 225..... B. 2,250.00
 Lote número 226..... « 1,800.00
 Lote número 227..... « 1,500.00

El proponente para la compra de los lotes en referencia ha sido el señor Ricardo A. de la Guardia.

Para ser postor admisible, es necesario consignar previamente en la Tesorería General, el diez y medio por ciento, precio del avalúo.

Panamá, 18 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente se emplaza a Ernesto Heurtematte, ciudadano francés, mayor de edad, casado y cuyo paradero se ignora, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio de disolución de matrimonio que le ha propuesto su esposa doña Carmen Lewis de Heurtematte. Se le advierte al emplazado que si no concurre oportunamente, ó no hace representar en el juicio, se le nombrará un defensor en los términos del artículo 27 de la Ley 105 de 1890.

y para los efectos legales, se fija y publica el presente edicto en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

El Juez,

DEMETRIO TORAL R.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente, se cita, llama y emplaza al señor Randolph C. Mc. Farlane, mayor de edad y natural de Jamaica, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí ó por medio de apoderado al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a estar a derecho en el juicio de divorcio y disolución de matrimonio que contra él ha promovido su esposa Ruth C. Cadogan de Mc. Farlane, mayor de edad, panameña y vecina de esta ciudad.

Para los efectos legales, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 105 de 1890, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, en Colón, hoy

nuevo de Agosto de mil novecientos quince, a las nueve de la mañana, y se expide copia para que la parte interesada la haga publicar, por seis veces consecutivas, tanto en la GACETA OFICIAL como en un periódico de carácter particular de gran circulación, según lo dispone el artículo 6º de la Ley 55 de 1911.

El Juez,

OSVALDO LÓPEZ.

El Secretario,

Lawrencio Jaén H.

6 vs. 1

EDICTO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que ante este Juzgado sigue el señor Robert Wilcox, en su propio nombre, contra el doctor Francisco Rodríguez Camacho, se ha decretado por auto de veinte y siete de Julio último, formal embargo, depósito y avalúo de los siguientes bienes:

PRIMERO. De una casa de dos pisos, de madera y techo de zinc, situada en esta ciudad sobre la mitad del lote de terreno número 1406, de los del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, la cual limita por el Norte, con el lote número 1404; por el Sur, con el lote número 1408; por el Este, con la calle «HUMANO» y por el Oeste, con la otra mitad del citado lote número 1406; y dicha casa mide 8 metros con 17 centímetros de frente por 13 metros con 26 centímetros de fondo, y estas medidas dan un resultado de 91 metros con 90 centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Y el derecho de arrendamiento de la mitad del lote de terreno número 1406 en que se halla edificada dicha casa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, por treinta días, para que dentro de ese término los que se crean con derecho a los bienes embargados se presenten a hacerlo valer; y copia de este edicto expido y entregó a la parte interesada para los efectos de su publicidad, por tres veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

La fijación de este edicto la hago a las nueve de la mañana de hoy once de Agosto de mil novecientos quince, en Colón y en el lugar que antes dejo indicado.

El Secretario,

F. Martín Fouillet.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Randolph C. Mc. Farlane, mayor de edad y natural de Jamaica, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí ó por medio de apoderado al Despacho del Juzgado Segundo de este Circuito, a estar a derecho en el juicio de divorcio y disolución de matrimonio que contra él ha promovido su esposa Ruth C. Cadogan de Mc. Farlane, mayor de edad, panameña y vecina de esta ciudad.

Para los efectos legales, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 105 de 1890, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, en Colón hoy nueve de Agosto de mil novecientos quince, a las nueve de la mañana, y se expide copia para que la parte interesada la haga publicar por seis veces consecutivas, tanto en la GACETA OFICIAL como en un periódico de carácter particular de gran circulación, según lo dispone el artículo 6º de la Ley 55 de 1911.

El Juez,

OSVALDO LÓPEZ.

El Secretario,

Lawrencio Jaén H.

6 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza al señor Stephen Musko, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto, se presente por sí ó por apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa legítima, señora Anna Lucas Musko.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 55 de 1911 y copia de él será publicado de conformidad con la misma ley.

Panamá, seis de Octubre de mil novecientos quince.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

6 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anastasio Martínez, de esta población, se encuentra depositada una vaca vieja, color rosco y cuyas señales son: de sangre en ambas orejas con traza y de fuego en las siguientes letras: A N en la pata izquierda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 284 del Código de Policía, fijo el presente edicto hoy 4 de Septiembre de 1915, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término de treinta días.

El Alcalde,

E. HERRERA.

El Secretario,

J. N. Rivera P.

3 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anastasio Martínez, en esta población, se halla depositada una vaca vieja amarilla, cachibonga y con una ternera al pie.

Que la vaca tiene señal de sangre y las de fuego son las siguientes: en la anca izquierda esta señal 7 y en la pata izquierda esta otra.

La ternera no tiene señal ninguna de fuego, pero tiene las siguientes de sangre: orqueta por debajo de la oreja derecha y encima de la oreja izquierda y punto y traza por debajo de esta misma oreja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía, fijo el presente aviso hoy cuatro de Septiembre de 1915, para que dentro de 30 días, quien se creyere con derecho lo haga valer, pues una vez vencido el término de los avisos, dicho semoviente será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

E. HERRERA.

El Secretario,

J. N. Rivera P.

3 vs. 1

uta Nacional